



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN A FAVOR DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias (en adelante, "CONVENIO"), que celebran:

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC Nro. 20187806667, con domicilio legal en Av. Mariscal Caceres 329 2do.Piso - Concepción - Junín - Perú, debidamente representado por su alcalde, señor Wilson Vidal Escobar con Documento Nacional de Identidad Nro. 20047330, autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 014-2026-SO-CM/MPC, del 23 de febrero de 2026.
- **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con Registro Único de Contribuyente Nro. 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Emerson Junior Castro Hidalgo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 41025714, en calidad de Director Especial de Proyectos designado con Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro.190-2025 del 24 de octubre de 2025, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 234-2025 publicada el 08 de enero de 2026.

En los casos en que se refiera a LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente como las "PARTES".

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 120 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 001-2025-VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD, en el ámbito de su jurisdicción, está facultada para otorgar al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento mediante cualquiera de las modalidades de Asociación Pública Privada la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas establecidos en el artículo 2 del citado texto normativo, conforme lo establezcan las normas aplicables en materia de promoción de la inversión privada y, supletoriamente, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280 y su Reglamento, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 009-2024-VIVIENDA.

- 1.2 PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 1.3 Asimismo, PROINVERSIÓN asume el rol de Entidad Pública Titular de Proyecto en el caso de proyectos de Asociación Público-Privada que cuenten con convenio suscrito entre los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales y el sector correspondiente, con cargo a la conformidad de dichos Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones como Organismo Promotor de la Inversión Privada. Para dicho fin, PROINVERSIÓN realiza las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nro. 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nro. 316-2025-EF.

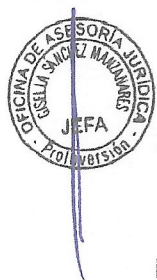
CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.3 Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.4 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS (en adelante, "TUO LPAG").
2.5 Ley Nro. 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión.
2.6 Ley Nro. 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la "Ley").
2.7 Decreto Supremo Nro. 316-2025-EF, Aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, (en adelante, el "Reglamento").
2.8 Decreto Supremo Nro. 185-2017-EF, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de Proinversión.
2.9 Decreto Supremo Nro. 001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, TUO de la Ley del Servicio Universal).
2.10 Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 098-2022, Aprueba la Directiva Nro. 006-2022-PROINVERSION, Directiva "Gestión de Convenios", (en adelante, la "Directiva de Convenios").

Las normas mencionadas incluyen todas sus modificatorias, ampliatorias y las normas que las sustituyan.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Convenio Nro. 084-2021-VIVIENDA, Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Concepción a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscrito el 19 de julio de 2021, LA MUNICIPALIDAD convino en delegar las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Esto con la finalidad de que este último otorgue en concesión al sector privado, el proyecto de inversión *Servicios de saneamiento en las ciudades de Chanchamayo y Concepción, departamento de Junín*, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada.
- 3.2 Con fecha 22 de setiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y PROINVERSIÓN suscribieron un convenio para la formulación, de seis (6) proyectos asociados a servicios de saneamiento como iniciativa estatal cofinanciada, a ser posteriormente diseñadas como APP. Entre estos se encuentra el

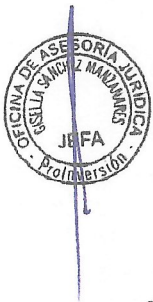




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

proyecto "Servicios de saneamiento en las ciudades de Chanchamayo y Concepción, departamento de Junín.

- 3.3 Posteriormente, con fecha 17 de febrero de 2025, la Sub Dirección de Formulación de Proyectos de Inversión de PROINVERSIÓN realizó la declaratoria de viabilidad y el registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), del mencionado proyecto de inversión, bajo la denominación de "Mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en 5 Unidades Productoras 4 distritos de las provincias de Chanchamayo, Concepción del departamento de Junín" (en adelante, el "PROYECTO")
- 3.4 Mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento se dispuso que:
- 3.4.1 En el caso de los proyectos de APP que a la fecha de publicación del Reglamento cuenten con convenio suscrito entre los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales y el sector correspondiente, PROINVERSIÓN asume el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto, con cargo a la conformidad de dichos Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales; sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones como Organismo Promotor de la Inversión Privada.
- 3.4.2 Con la conformidad del Gobierno Regional y/o Gobierno Local, el sector competente transfiere a PROINVERSIÓN la documentación respectiva que se hubiera generado como parte de la ejecución del convenio suscrito.
- 3.4.3 Para dicho fin, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores de la publicación del Reglamento, PROINVERSIÓN realiza las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al convenio suscrito.
- 3.4.4 En caso de que el Gobierno Regional y/o Gobierno Local respectivo no brinde su conformidad para que PROINVERSIÓN asuma el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto, dicho Gobierno Regional o Gobierno Local asume el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto y Organismo Promotor de la Inversión Privada del proyecto, debiendo realizar el reembolso de los gastos en los que haya incurrido PROINVERSIÓN hasta esa fecha.
- 3.5 Las PARTES han realizado las correspondientes coordinaciones a fin de implementar lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisando los alcances del CONVENIO, en función a los compromisos que asume LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN, en el marco de sus competencias.
- 3.6 Mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2026-SO-CM/MPC, de fecha 23 de febrero de 2026, el Concejo Provincial de la MUNICIPALIDAD aprobó la delegación de funciones y competencias a favor de PROINVERSIÓN, así como el texto del Convenio de Delegación, manifestando con ello, su conformidad al pedido de PROINVERSIÓN, a fin de que este asuma los roles de OPIP y EPTP del Proyecto.
- 3.7 Mediante Memorando N° 003-2026/DEP.124 de fecha 09 de marzo de 2026, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la emisión de opinión presupuestal para la suscripción, entre otros, del Convenio de Delegación de Funciones con la MUNICIPALIDAD, en el marco del Proyecto.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 3.8 Mediante Memorando N° 00092-2026/OPP, de fecha 12 de marzo de 2026, la OPP emitió opinión favorable respecto de la solicitud remitida, confirmando la disponibilidad de recursos para los años 2026, 2027 y 2028.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

- 4.1 El objeto del CONVENIO es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las PARTES, con la finalidad de regular las actividades que se llevarán a cabo para la ejecución del PROYECTO, el cual se desarrollará bajo la modalidad de Asociación Público Privada originada por iniciativa estatal y se encuentra actualmente en fase de Formulación; así como las actividades que sean requeridas para el desarrollo de las fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual del PROYECTO, en el marco de lo establecido en la Ley, su Reglamento, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.
- 4.2 Las PARTES acuerdan que las actividades comprendidas en el CONVENIO, de manera general, son las siguientes:
- 4.2.1 PROINVERSIÓN asume, por delegación de LA MUNICIPALIDAD, el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto (en adelante, "EPTP"), así como la administración y gestión del PROYECTO durante las fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, en el marco de la Ley, el Reglamento, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.
- 4.2.2 PROINVERSIÓN asume, por encargo de LA MUNICIPALIDAD, el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada (en adelante, "OPIP") del PROYECTO, en el marco de lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.
- 4.2.3 LA MUNICIPALIDAD delega en PROINVERSIÓN todas las funciones y competencias inherentes al rol de ente Concedente que queden plasmadas en el Contrato de Concesión que sea celebrado en el marco del PROYECTO (en adelante, Contrato de Concesión) durante todo el plazo de su vigencia.
- 4.2.4 PROINVERSIÓN realizará la contratación de estudios y/o de servicios que se requieran para el desarrollo del PROYECTO durante las fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Las PARTES expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del CONVENIO.

Cada parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el CONVENIO y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

- 5.2. PROINVERSIÓN se compromete a:

- Realizar y asumir las funciones inherentes a su rol de OPIP y EPTP durante las fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual del PROYECTO.
- Suscribir el Contrato de Concesión en calidad de Concedente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- c. Gestionar y administrar el Contrato de Concesión, y cumplir las obligaciones contractuales a su cargo.
- d. Interpretar las cláusulas del Contrato de Concesión, conforme al marco legal vigente.
- e. Acordar la modificación del Contrato de Concesión, conforme a las condiciones que establezca la Ley, su Reglamento, normas complementarias y conexas.
- f. Efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera del PROYECTO de conformidad con el Contrato de Concesión.
- g. Declarar la suspensión, terminación o caducidad del Contrato de Concesión que suscriba, cuando concurren las causales previstas para ello.
- h. Gestionar y contratar, así como asumir los gastos de los servicios de supervisión y consultoría que sean requeridos durante las fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual del PROYECTO, sin perjuicio de aquellos resulten necesarios recurrir frente a eventuales casos de implementación de junta de resolución de disputas o arbitrajes
- i. Coordinar con las diferentes entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del CONVENIO.
- j. Elaborar los documentos técnicos y legales necesarios para la gestión predial que se requiera para el desarrollo del PROYECTO, sin perjuicio de la responsabilidad final de LA MUNICIPALIDAD respecto de la oportuna entrega física de los predios correspondientes.
- k. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las actividades conjuntas de sensibilización y acompañamiento social en el ámbito de desarrollo del PROYECTO, durante las fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, según se requieran.
- l. Transferir los bienes de la concesión a LA MUNICIPALIDAD tras la terminación o caducidad del Contrato de Concesión, incluidos los casos de reversión previstos en el Contrato de Concesión, salvo disposición contraria que se establezca de común acuerdo entre las PARTES.
- m. Gestionar y asumir los pagos y compromisos firmes y contingentes derivados de la fase de Ejecución Contractual del PROYECTO de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión
- n. Otras funciones conforme al marco normativo vigente.

5.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Garantizar, en coordinación con PROINVERSIÓN, una labor permanente de monitoreo, inspección, custodia y seguridad sobre los predios dispuestos para el desarrollo del PROYECTO, garantizando su disponibilidad efectiva y libre de ocupantes para su entrega a PROINVERSIÓN, en la oportunidad que esta requiera.
- b. LA MUNICIPALIDAD asumirá la responsabilidad inmediata de realizar las gestiones y coordinaciones necesarias para el reemplazo de los predios dispuestos para el desarrollo del PROYECTO, pudiendo afectar en uso o mediante otro mecanismo legal, otras áreas bajo competencia o titularidad de LA MUNICIPALIDAD, a fin de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

garantizar la adecuada ejecución del PROYECTO y del Contrato de Concesión.

- c. Ejecutar todos los actos administrativos y de gestión social que resulten necesarios para materializar la entrega de los predios dispuestos para el desarrollo del PROYECTO, en las fechas y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión. Para tales efectos, LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir las actas de entrega que resulten necesarias.
- d. Proporcionar a PROINVERSIÓN información actualizada y detallada respecto a la documentación existente, así como aquella información adicional que le sea requerida para el desarrollo del PROYECTO. Esta obligación incluye proporcionar a PROINVERSIÓN la documentación técnica existente que se requiera para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
- e. Brindar a PROINVERSIÓN y a los representantes que esta designe o contrate, el apoyo técnico correspondiente a través del personal que LA MUNICIPALIDAD designe para tal efecto, así como la información y facilidades necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del CONVENIO.
- f. Otorgar opinión, conformidades, aprobaciones, revisiones, aportes u observaciones a los aspectos técnicos, permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, bajo el ámbito de sus competencias, que pudieran ser requeridos por PROINVERSIÓN, dentro de los plazos establecidos normativamente o los que PROINVERSIÓN determine conforme a lo establecido en el CONVENIO.
- g. Brindar facilidades al personal de PROINVERSIÓN, o a los representantes que esta designe o contrate, para el cumplimiento de las labores necesarias correspondientes a la ejecución de los compromisos del CONVENIO.
- h. Llevar a cabo, junto con PROINVERSIÓN, actividades de sensibilización y acompañamiento social en el ámbito de desarrollo del PROYECTO durante las fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, en caso de resultar necesario.
- i. No incurrir en actos que conlleven retraso, omisión o falta de emisión y/o ejecución de actos administrativos, normativos, del ejercicio de funciones de su competencia que sean identificados por PROINVERSIÓN y/o todo acto que resulte imprescindible para el desarrollo del PROYECTO durante las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD reconoce que, en caso de incurrir en cualesquiera de los actos enunciados, PROINVERSIÓN se encuentra habilitada para resolver el CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 de la Cláusula Novena.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.1 Las PARTES realizan acciones de mutua colaboración para el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos previstos en el CONVENIO y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven.
- 6.2 Para el cumplimiento de los compromisos asumidos, las PARTES designan a los coordinadores operativos que se mencionan seguidamente (en adelante, "Coordinadores"):



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

✓ Por LA MUNICIPALIDAD Nombre: Correo electrónico: Teléfono:	:	Daniel Mauro Inga Salazar danielis17gm@gmail.com 921265198
✓ Por PROINVERSIÓN Nombre: Correo electrónico: Teléfono:	:	Rafael Del Castillo Saavedra rdelcastillo@proinversion.gob.pe 991889459

- 6.3 Los Coordinadores realizan las acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del CONVENIO, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de LA MUNICIPALIDAD, se debe dar cuenta a su Titular.
- 6.4 Todo cambio en la designación de los Coordinadores debe ser comunicado a la otra parte por escrito, en el domicilio indicado en la introducción del CONVENIO dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente en que cualquiera de las PARTES disponga el mencionado cambio. Todo ello, sin necesidad de la suscripción de una adenda al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, debe realizarse mediante adenda, que conste por escrito y sea suscrita bajo la modalidad y contando con las mismas formalidades con que se suscribe el CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio se encuentra vigente a partir del día de su suscripción y hasta la culminación del rol de PROINVERSIÓN como EPTP.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN

- 9.1 El presente **CONVENIO** podrá resolverse por mutuo acuerdo, para lo cual las PARTES deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del **CONVENIO** o, por **PROINVERSIÓN**, en caso **LA MUNICIPALIDAD** incurra en cualesquiera de los actos enunciados en el literal i. del numeral 5.3. de la Cláusula Quinta del **CONVENIO**. En este último caso, **LA MUNICIPALIDAD** reembolsará a **PROINVERSIÓN** los gastos en los que haya incurrido **PROINVERSIÓN** hasta esa fecha.

- 9.2 **LA MUNICIPALIDAD** no puede resolver unilateralmente el **CONVENIO**, bajo responsabilidad, en la medida que, mediante la suscripción del Contrato de Concesión, **PROINVERSIÓN** otorgará cofinanciamiento o garantías para el desarrollo del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco de este, en caso dicha información sea de carácter confidencial.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 10.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por las PARTES, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

Las PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del CONVENIO en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El CONVENIO se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el CONVENIO y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las PARTES, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las PARTES a suscribir el CONVENIO, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del CONVENIO.

- 12.2 El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación mediante la cual una parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las PARTES, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito.

- 12.3 La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes, sin perjuicio que cualquiera de las PARTES pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 12.4 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del CONVENIO que no pudiera solucionarse de manera directa por las PARTES será sometida al arbitraje de derecho. Para tal efecto, cada parte designará a un árbitro y entre ambos árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el tribunal arbitral. A falta de designación de árbitros o en caso de que los árbitros designados por las PARTES no designen al tercer árbitro, lo efectuará el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

- 12.5 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo Nro. 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y normas modificatorias, siendo la normatividad aplicable la legislación peruana. El laudo arbitral será definitivo o inapelable.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las PARTES deban dirigir, en virtud del CONVENIO se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico señalados en la parte introductoria del CONVENIO y/o correo electrónico de los coordinadores designados en el numeral 6.2.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

13.2 Las PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del CONVENIO y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1 Las PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el CONVENIO; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

14.2 Asimismo, las PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley Nro. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

14.3 Además, las PARTES se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14.4 Las PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del CONVENIO, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan, según sea el caso.

Estando de acuerdo las PARTES con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de marzo del año 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

Wilson Vidal Escobar
Alcalde
Municipalidad Provincial de Concepción



Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de la Dirección Especial de
Proyectos
Agencia de Promoción de la Inversión
Privada - PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección
Especial de Proyectos

PRO
INVERSION


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio de Delegación de Funciones y Competencias entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN y PROINVERSIÓN y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.


Fernando Alarcón Díaz
Gerente General
PROINVERSIÓN


Prof. Wilson Vidal Escobar
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONCEPCIÓN


Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de la Dirección Especial
de Proyectos
PROINVERSIÓN

¹ <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe